



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000233/2025.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0253/2025.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000233**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de noviembre de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 11 de noviembre de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000233**, en el que solicita lo siguiente: **"Este Sujeto Obligado respondió a la solicitud 201181725000140 que "Durante el ejercicio 2024, ninguno de los municipios pertenecientes a la ZOFEMAT formuló solicitud para acceder o ejercer recursos del fondo". Al respecto, solicito: 1.- Determinar la razón por la que los municipios no accedieron a los recursos del Fondo Zofemat en 2024. 2.- Indicar qué municipios sí han accedido a recursos del Fondo Zofemat en este 2025. 3.- Indicar qué municipios no han cumplido con entregar (informar) a esta Secretaría cuánto recaudaron por el derecho Zofemat en 2024 y en 2025 (favor de indicar años)." (sic) y con:**

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000233**.

Segundo. – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0208/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/4890/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:



ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 11 de noviembre de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000233**, mediante el oficio número SF/SI/DIR/4890/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/SI/DIR/4890/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000233**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
C.c.p. Expediente



ADMC

RECEPCIONADO
18 NOV 2025
Recibido: AGII 2013
Hora: 13:50 AM/2025

Sección:	Subsecretaría de Ingresos Dirección de Ingresos y Recaudación.
Oficio Número:	SF/SI/DIR/4890/2025
Asunto:	Se da respuesta al folio 201181725000233

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de noviembre de 2025.

**DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO,
PROCURADOR FISCAL.
PRESENTE**

**ATN. LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y
DIFUSIÓN Y PERSONAL HABILITADO DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0208/2025, notificado a esta Subsecretaría de Ingresos el 12 de noviembre del presente, referente a la solicitud de información con folio número 201181725000233, de realizar una búsqueda exhaustiva y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en las áreas administrativas de esta Subsecretaría, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, consistente en lo siguiente:

"Este Sujeto Obligado respondió la solicitud 201181725000140 que "Durante el ejercicio 2024, ninguno de los municipios pertenecientes a la ZOFEMAT formuló solicitud para acceder o ejercer recursos del fondo".

Al respecto solicito:

1.-Determinar la razón por la que los municipios no accedieron a los recursos del Fondo ZOFEMAT 2024.

2.- Indicar qué municipios sí han accedido a recursos del Fondo ZOFEMAT en 2025.

3.- Indicar qué municipios no han cumplido con entregar (informar) a esta Secretaría cuánto recaudaron por el derecho ZOFEMAT en 2024 y en 2025 (favor de indicar años)."

Se anexa al presente, copia de la respuesta proporcionada a la solicitud 201181725000140, por la Subsecretaría a su cargo

PRIMERO: De una búsqueda exhaustiva a los documentos, datos, sistemas y archivos de la Secretaría de Finanzas, se obtuvo la información siguiente:

Respecto a lo solicitado en el punto 1 acerca de **determinar la razón por la que los municipios no accedieron a los recursos del Fondo ZOFEMAT 2024**, me permito hacer de su conocimiento que en el **ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA**, se estableció lo siguiente:

"La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la **creación y administración de un fondo** derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio." (Cláusula Novena primer párrafo)

Página 1 de 2



"El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

- **Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento." (Cláusula Décima Cuarta, fracción I)**

De manera que la disposición de los recursos del fondo ZOFEMAT, se realiza con base en los programas y presupuestos específicos que cada municipio presenta al Comité Técnico; sin que en el referido instrumento jurídico se prevea que éste último deba determinar las razones de los municipios de no acceder a los recursos del referido Fondo.

En relación con lo solicitado en el **punto 2 de indicar qué municipios sí han accedido a recursos del Fondo ZOFEMAT en 2025**, en lo que va del presente ejercicio fiscal 2025 ninguno de los municipios localizados en la ZOFEMAT ha accedido a los recursos del referido Fondo.

Por lo que se refiere al **punto 3 de indicar qué municipios no han cumplido con enterar (informar) a esta Secretaría cuánto recaudaron por el derecho ZOFEMAT en 2024 y en 2025 (favor de indicar años)**, son los siguientes:

No.	MUNICIPIO	EJERCICIO SIN INFORMAR DE LA RECAUDACIÓN ZOFEMAT
1	San Mateo del Mar	2024
2	San Miguel del Puerto	2024
3	San Pedro Huamelula	2024
4	San Pedro Tapanatepec	2024
5	Santa María Colotepec	2024
6	Santa María Tonameca	2024
7	Santiago Pinotepa Nacional	2024
8	Santo Domingo Tehuantepec	2024
9	Santos Reyes Nopala	2024

SEGUNDO: Tenga a esta Subsecretaría de Ingresos, dando respuesta al oficio SF/PF/DNAJ/UT/0208/2025, proporcionándose la información solicitada en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente.

Lo que se informa con la facultad prevista en los artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracciones I y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción XXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

 Subsecretaría de Ingresos
 Secretaría de Finanzas
 Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente
 JRR/Lcg

Página 2 de 2

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
 Procuraduría Fiscal
 Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
 ARCHIVO DE TRÁMITE

RECIBIDO
 18 NOV 2025

Recibido: 7
 Hora: 14:15 Anexos: 5h